(154)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No- 154 -2002-AGN/J

Lima, 11 JUN. 2002

VISTA, la Carta, de fecha 05 de noviembre del 2001, remitido por el Sr. José Luis Demichelli Vidal, Jefe del Archivo Central del Banco Central de Reserva del Perú, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, administrativo, contable y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 007-02-DNDAAI/DNA/MEA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de mayo del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y contables, años 1930 a 1995, del Banco Central de Reserva del Perú, los mismos que son de valor temporal de acuerdo a lo establecido en su Programa de Control de Documentos aprobado por el Archivo General de la Nación, y conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Banco Central de Reserva del Perú, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MARA/jds/ees